

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCLER DE LA SAGRA

Transcurrido el periodo de exposición público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las pistas deportivas, ha quedado aprobada con carácter definitivo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado cuarto del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de su texto.

Artículo 4.- Deuda tributaria: cuota tributaria: Consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas por cada hora de utilización de las pistas:

Concepto: Deportes de equipos (voleibol, fútbol sala, baloncesto, balonmano...) en el pabellón. Empadronados: 15,00 euros. No empadronados: 40,00 euros.

Concepto: Deportes de equipo en las pistas polideportivas al aire libre. Empadronados: 5,00 euros. No empadronados: 15,00 euros.

Deportes individuales con suplemento (tenis, bádminton, pádel, etcétera. Empadronados: 3,00 euros. No empadronados: 5,00 euros.

Suplemento de luz:

En el pabellón: 3,00 euros por hora.

En las pistas al aire libre: 1,00 euro por hora.

Los alquileres se realizarán por tiempo mínimo de una hora, Si se reservan por más tiempo, se podrá hacer en tramos de medias horas, a los que se aplicará la mitad de las tarifas indicadas en el cuadro anterior.

Las parejas tendrán la consideración de individual. Más de dos parejas pasarán a abonará la tasa como equipo.

Para la aplicación de las tarifas reducida a empadronados, deberán reunir tal condición al menos el 50 por 100 de los usuarios.

El abono de la tasa se exigirá en su totalidad, sin que haya derecho a devolución alguna, ni reducción en caso de renuncia en el mismo mes en el que se solicitó el alta en el servicio.

El pago se realizará siempre con carácter previo al uso de las instalaciones.

Yuncler de la Sagra 1 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.- 9402